

	CONSTANCIA DE NO ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FT-M2-SO-29
		Versión: 01
		Página 1 de 2

En mi calidad de supervisor del Orden De Servicio No 6 del Contrato Marco No 202400214 suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y Energizando Ingeniería Y Construcción S.A.S. identificado con NIT 900.155.215-9 me permito informar que las actividades y obligaciones derivadas de la orden de servicio fueron ejecutadas en su totalidad. Durante la ejecución se realizó el seguimiento correspondiente al mismo, evidenciándose el cumplimiento del objeto contractual y la entrega de los productos y/o servicios acordados por las partes.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Acuerdo de Junta 090 de 2019 - Reglamento de Contratación de la ESU:

“Liquidación del contrato. Será obligatoria la liquidación de todos los contratos, excepto los que a la fecha de finalización tengan un saldo no ejecutado inferior a 0,09 UVT sin obligaciones pendientes por ejecutar entre las partes, los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los contratos de ejecución instantánea(...)(...)En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del directivo del área correspondiente”, hago constar que la Orden de Servicio No 6 del Contrato Marco No 202400214 no requiere acta de liquidación al presentar un saldo no ejecutado inferior a 0,09 UVT sin obligaciones pendientes por ejecutar entre las partes, ya que fue ejecutado en su totalidad.

Con la presente constancia, la orden de servicio se entiende recibido a satisfacción, terminado y sin obligaciones pendientes por ejecutar.

Para constancia se firma a los 22 días del mes de Julio del año 2026 en el Distrito de Ciencia y Tecnología de Medellín.

Firma:

PAULA A. VILLAR

PAULA VILLA RODRÍGUEZ

Supervisor

Orden de servicio No 6 del contrato marco No 202400214